



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 87-2023-MPP/GM

Paita, 01 de agosto de 2023.

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 411-2022-MPP/GM de fecha 28 de octubre de 2022, sobre cese por límite de edad del Sr. Braulio Piedra Franco, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución Gerencial Municipal N° 411-2022-MPP/GM de fecha 28 de octubre de 2022; se resuelve:

- **Artículo Primero:** Declarar procedente el cese por límite de edad (Setenta años) del Sr. Braulio Piedra Franco, teniéndose por extinguido el vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Paita por causa de límite de edad de conformidad con lo prescrito por el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 728 concordante con el artículo 182° y 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- **Artículo Segundo:** Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita la certificación presupuestal correspondiente por concepto de compensación por tiempo de servicios, vacaciones no gozadas y vacaciones trancas a favor del ex trabajador Braulio Piedra Franco; de acuerdo a la liquidación N° 372-2022-MPP/SGRH/PLLAS y liquidación N° 373-2022-MPP/SGRH/PLASS;
- (...)

Que, con Proveído de fecha 08 de mayo de 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica advierte que erróneamente se han citado normas del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en el artículo primero de la mencionada Resolución recomendando la rectificación de oficio, debido a que el régimen laboral del ex servidor Braulio Piedra Franco se regula por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, con Informe N° 108-2023-MPP/GAF/SGRH de 29 de mayo de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda:

La acumulación de los expedientes N° 202217119 y N° 202217950, en aplicación al artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444- Ley N° 2444- Ley del procedimiento Administrativo General, relacionado al pedido sobre pago íntegro de liquidación y retornar a sus actividades laborales y otros, presentado por el señor Braulio Piedra Franco;

Se declare procedente la solicitud sobre el pago íntegro de liquidación de compensación por tiempo de servicios (CTS) por el periodo del 10 de mayo del 2019 al 15 de noviembre de 2022 (fecha en la que se notificó formalmente la resolución de cese), en mérito al Informe Técnico N° 000146-2022-SERVIR-GPGSC; debido a que se advirtió que las liquidaciones no se encuentran debidamente establecidas con la fecha correspondiente a su cese laboral.

Se declare improcedente su petición de retorno a las actividades laborales después de haberse dado el cese definitivo por la causal de límite de edad, según el artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97-TR texto único de productividad y competitividad laboral;

Sobre el particular el Decreto de Urgencia N° 078-2020- Decreto de urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe

[1]



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

sanitaria ocasionada por el covid-19 en el sector público, establece en su artículo 2° la exoneración de compensación de horas por desvinculación de servidores/as civiles y trabajadores/as del sector público debido a factores ajenos a su voluntad;

Mediante Informe Técnico N° 000146-2022-SERVIR-GPGSC, en su parte resolutive establece: "(...) en caso de desvinculación del servidor civil responda a factores ajenos a su voluntad (exceptuando la renuncia y no renovación de contrato), las horas que no hubiera sido objeto de compensación serán exoneradas, quedando liberado de su obligación de compensarlas (...)"

De acuerdo a lo solicitado por el administrado, es de indicar que durante el periodo del 01 de octubre de 2015 al 30 de noviembre de 2018, el Señor Piedra Franco Braulio laboró en la modalidad de locación de servicios, razón por la cual por la misma naturaleza del contrato civil, no se le está reconociendo ese periodo de tiempo para el cálculo de compensación de servicios al momento de su cese.

Que, el inciso f) del artículo 52° del Decreto Legislativo N° 728, concordante con el inciso f) del artículo 16° del Texto Único ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral- Decreto Supremo N° 003-97, señala que son causas de extinción del contrato de trabajo: "La jubilación".

Asimismo, el último párrafo del artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97- Texto Único ordenado del Decreto Legislativo N° 728, establece que: "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario".

En ese sentido, la extinción del vínculo laboral entre el señor Piedra Franco Braulio y la Municipalidad Provincial de Paita se dio conforme a las formalidades de ley, no pudiendo ser factible su reincorporación;

Que, con Informe N° 386-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 19 de junio de 2023, el Responsable de Planillas alcanza la liquidación N° 250-2023-MPP/SGRH/PLLAS, sobre pago de CTS por el periodo laborado del 10/05/2019 al 15/11/2022, por un monto bruto de S/3, 724.72 soles y la liquidación N° 251-2023-MPP/SGRH/PLLAS sobre pago de vacaciones no gozadas y trancas por el periodo del 10/05/2019 al 15/11/2022 por un monto bruto de S/2,110.25 a favor del Sr. Braulio Piedra Franco;

Que, con Proveído N° 078-2023-MPP/GAF-SGRH de fecha 20 de junio de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda, que en virtud de los criterios jurídicos y legales emitidos, recomienda la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 411-2022-MPP/GM, en su Artículo Primero, que hace mención al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de remuneraciones al Decreto N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, siendo el correcto el Decreto Supremo 003-97-TR que aprueba, el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral en el cual se encontraba el Señor Braulio Piedra Franco; asimismo rectificar el artículo segundo en virtud de la nueva liquidación practicada.

Que, el artículo 212° de la Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe 212.1: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, sin que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión", así como el numeral 2 del dispositivo en mención señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de modificación o publicación que corresponda para el acto original". Por tanto, considerando que mediante Proveído N° 078-2023-MPP/GAF-SGRH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que el régimen laboral del Sr. Braulio Piedra Franco es el Decreto Legislativo N° 728, la causal de cese debe efectuarse conforme a esa disposición normativa.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, y;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : RECTIFICAR de oficio los Artículos Primero y Segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 411-2022/MPP/GM de fecha 28 de octubre de 2022, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO : Declarar Procedente el cese por límite de edad (Setenta años) del Sr. Braulio Piedra Franco; teniéndose por extinguido el vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Paita, por

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

[2]



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

causa de límite de edad establecido en el artículo 16° inciso f) del Decreto Supremo N° 003-97-TR, norma que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

ARTÍCULO SEGUNDO : Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita la Certificación Presupuestal correspondiente por concepto de compensación por tiempo de servicios, vacaciones no gozadas y vacaciones trancas a favor del ex trabajador Braulio Piedra Franco, de acuerdo a la liquidación N° 250-2023-MPP/SGRH/PLLAS y liquidación N° 251-2023-MPP/SGRH/PLLAS.

ARTÍCULO SEGUNDO : NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a las áreas administrativas correspondientes y al administrado para su conocimiento y fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CPC. Modesto Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

ESOS DPA 1



☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe

[3]



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"